

**ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DEL CICLO INTEGRAL DEL
AGUA DEL PONIENTE ALMERIENSE. D. GABRIEL AMAT AYLLÓN**

Almería, 5 de octubre de 2023

**Asunto: PROPUESTA TARIFA AGUA REGENERADA EDAR EL EJIDO TRAS OBRA DE
EMERGENCIA DE JUNTA DE ANDALUCÍA: MBR Y FILTROS DE DISCO.**

Ilustrísimo señor:

Por la presente damos traslado del estudio realizado para determinar el importe de tarifa para el agua regenerada de la EDAR El Ejido con las incorporaciones adscritas a la obra de emergencia que actualmente se está ejecutando en la instalación.

Estas obras incorporan dos sistemas de tratamiento adicionales (MBR y Filtros de disco) para la producción de agua regenerada por parte de la instalación, según el siguiente cuadro descriptor:

Sistema	Máximo volumen de agua regenerada a producir (m ³ /día)	Máximo volumen de agua regenerada a producir (Hm ³ /año)
MBR	9.500	3,47
Filtro de discos	8.500	3,10
TOTAL	18.000	6,57

El sistema MBR tiene una doble vertiente en la instalación:

- Mejora de la calidad de agua de la instalación en general para poder hacer frente a los condicionantes de calidad de agua de salida de la planta indicados en su Autorización de vertidos (AV-AL 06/03), al estar la misma infradimensionada respecto a su diseño (Caudal de diseño de la instalación de 12.459 m³/día, Caudal medio diario durante el año 2022 de 14.763 m³/día, habiendo llegado a un valor medio de 16.476 m³/día en el año 2020. Ver comunicación con registro de entrada 200/2021, de 23 de septiembre de 2021).
- Producción de agua regenerada de buena calidad para uso por terceros.

Por tanto, el sistema MBR va a tener que funcionar de manera permanente en la planta, ya sea con el objetivo directo de producir agua regenerada o sólo para el buen rendimiento y funcionamiento de la instalación y hacer frente a los requerimientos de su Autorización de Vertidos, puesto que el reactor biológico donde está instalado el MBR ve reducida su capacidad de tratamiento, lo que dificultaría cumplir con los parámetros establecidos.

Así pues, presentamos un estudio económico de la tarifa de agua regenerada vigilando ambos aspectos:

- Por un lado, teniendo en cuenta un coste fijo que sería el funcionamiento del sistema MBR al completo, el cual asumiría el Consorcio en sus inicios.
- Por otro, se desglosaría la tarifa en dos formatos:
 - o Coste del sistema MBR para llegar a producir hasta el total de volumen de agua para el que está diseñado (3,47 Hm³/año), que se englobaría en la tarifa de Agua regenerada.
 - o Coste del sistema de Filtro de discos alternativo, que se pondría en servicio en el momento en el que se superase el volumen de agua que puede producir el sistema MBR, y que permitiría dar otros 3,1 Hm³/año de agua regenerada, para un total de 6,57 Hm³/año que se producirían en la planta de El Ejido.

Este segundo sistema (Filtro de discos) sólo se utilizaría para la producción de agua regenerada, no tiene opción para mejora del funcionamiento de la instalación por ponerlo en servicio.

2. COSTES DE FUNCIONAMIENTO DEL MBR.

2.1 COSTES FIJOS:

Como continuación y presentando ya un desglose de partidas de los costes que supondría la puesta en servicio de estos sistemas para producir agua regenerada en cuanto a costes fijos tendríamos:

1.- Personal.

Se incluirían en este apartado:

- 3 oficiales de refuerzo para el funcionamiento en continuo del sistema.
- Parte proporcional de Jefe de planta para control del sistema y su funcionamiento.
- Parte proporcional de analista de laboratorio para los controles analíticos adicionales que requiere el sistema para el seguimiento de su buen funcionamiento.

2.- Mantenimiento de instalaciones eléctricas y mecánicas.

Engloba el mantenimiento electromecánico de los equipos requeridos para el funcionamiento y producción de agua regenerada: bombas, válvulas, lógica de control de los equipos, conducciones, etc.

3.- Conservación de la obra civil, edificios e instalaciones.

Recoge el mantenimiento de obra civil, pintura, etc.

4.- Coste de utilización de medios materiales.

Se incluyen los tomamuestras para la toma de las muestras necesarias para control interno del funcionamiento del proceso, herramientas para reparaciones necesarias por parte de los electromecánicos, vestuario, EPIs utilizados por el personal, etc.

5.- Costes varios y de administración.

Incorporamos en esta partida los seguros de responsabilidad, reactivos necesarios para las analítica de control y demás.

6.- Energía eléctrica. Términos fijos.

En esta partida recogemos la parte fija del apartado eléctrico, como es el aumento de potencia de la instalación.

2.2 COSTES VARIABLES:

En un segundo apartado, recopilando la parte variable, la desglosamos en:

1.- Eliminación de residuos.

Esta partida recoge el incremento de residuos (principalmente lodos) que se deberían gestionar al mejorar la descontaminación del agua regenerada producida.

Estimamos que se generarían 0,1508 Kg de residuo adicional por m³ de agua regenerada producida.

2.- Productos químicos y reactivos.

Incluimos aquí los productos químicos necesarios para la desinfección del agua regenerada producida (tanto en la línea de MBR como en la de Filtro de discos) y los requeridos para el mantenimiento del funcionamiento de las membranas MBR.

Estimamos que se invertirían 0,0254 Kg de reactivo para la producción de 1 m³ de agua regenerada entre ambos sistemas, contabilizando:

- Hipoclorito sódico y el ácido cítrico para la limpieza de las membranas de MBR.
- Hipoclorito sódico para la desinfección de mantenimiento del agua producida al enviarla al usuario final.
- Polielectrolito necesario para la gestión del lodo adicional producido por la descontaminación adicional en el tratamiento para producción de agua regenerada.

3.- Energía eléctrica. Término variable.

Consumo de electricidad estimado para la producción de agua regenerada, tanto del funcionamiento del MBR como de los UV para la desinfección inicial del agua regenerada y los equipos necesarios para tener toda el agua regenerada producida en depósito final para entrega a usuario final.

Estimamos que se invertirían 0,2114 KWh para la producción de 1 m³ de agua regenerada entre ambos sistemas.

4.- Reposición de elementos singulares.

En este apartado se recoge la reposición de elementos especiales de ambos tratamientos para la producción de agua regenerada, en el que estimamos una sustitución media de los módulos de membranas MBR de 8 años.

Se adjunta en la siguiente página un cuadro resumen de todos los conceptos analizados anteriormente:

COSTES FIJOS	
PERSONAL	66.021,01 €
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS	9.668,40 €
CONSERVACIÓN DE OBRA CIVIL, EDIFICIOS Y OTRAS INSTALACIONES	3.119,56 €
COSTES DE UTILIZACIÓN DE MEDIOS MATERIALES	855,00 €
COSTES VARIOS Y DE ADMINISTRACIÓN	2.256,26 €
ENERGÍA ELÉCTRICA. TÉRMINOS FIJOS	21.600,00 €
Total costes fijos (€/año)	103.520,23 €
COSTES VARIABLES	
ELIMINACIÓN DE RESIDUOS	17.160,00 €
PRODUCTOS QUÍMICOS Y REACTIVOS	32.585,58 €
ENERGÍA ELÉCTRICA. TÉRMINO VARIABLE	82.228,23 €
REPOSICIÓN ELEMENTOS SINGULARES	152.291,67 €
Total costes variables (€/año)	284.265,48 €
COSTES DE AMORTIZACIÓN	
TOTAL POR EJECUCIÓN OBRA	102.500,00 €
TOTAL POR EXPLOTACIÓN	2.390,00 €
Total costes amortización (€/año)	104.890,00 €
Coste total anual (€/año)	492.675,71 €

3. COSTES DE FUNCIONAMIENTO DEL TRATAMIENTO TERCIARIO.

3.1. ESTUDIO DE COSTES AGUA REGENETADA CON TRATAMIENTO MBR

3.1.1 COSTES FIJOS

Estos costes ya se han incluido en el apartado 2, pues el sistema MBR deberá funcionar para el correcto tratamiento del agua depurada en la EDAR El Ejido.

3.1.2 COSTES VARIABLES

Los costes correspondientes al funcionamiento del sistema MBR ya se han incluido en el apartado 2 y ahora se desglosan sólo los correspondientes a la producción del agua regenerada con este sistema.

COSTES FIJOS	
PERSONAL	- €
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS	- €
CONSERVACIÓN DE OBRA CIVIL, EDIFICIOS Y OTRAS INSTALACIONES	- €
COSTES DE UTILIZACIÓN DE MEDIOS MATERIALES	- €
COSTES VARIOS Y DE ADMINISTRACIÓN	- €
ENERGÍA ELÉCTRICA. TÉRMINOS FIJOS	- €
Total costes fijos (€/año)	- €
COSTES VARIABLES	
ELIMINACIÓN DE RESIDUOS	- €
PRODUCTOS QUÍMICOS Y REACTIVOS	12.483,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA. TÉRMINO VARIABLE	10.533,02 €
REPOSICIÓN ELEMENTOS SINGULARES	1.859,01 €
Total costes variables (€/año)	24.875,03 €
COSTES DE AMORTIZACIÓN	
TOTAL POR EJECUCIÓN OBRA	- €
TOTAL POR EXPLOTACIÓN	- €
Total costes amortización (€/año)	- €
Coste total anual (€/año)	24.875,03 €

3.2. ESTUDIO DE COSTES AGUA REGENERADA CON TRATAMIENTO FILTRO DE DISCOS

COSTES FIJOS	
PERSONAL	- €
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS	9.908,59 €
CONSERVACIÓN DE OBRA CIVIL, EDIFICIOS Y OTRAS INSTALACIONES	284,78 €
COSTES DE UTILIZACIÓN DE MEDIOS MATERIALES	924,06 €
COSTES VARIOS Y DE ADMINISTRACIÓN	2.438,50 €
ENERGÍA ELÉCTRICA. TÉRMINOS FIJOS	23.344,63 €
Total costes fijos (€/año)	36.900,56 €
COSTES VARIABLES	
ELIMINACIÓN DE RESIDUOS	13.838,18 €
PRODUCTOS QUÍMICOS Y REACTIVOS	34.711,91 €
ENERGÍA ELÉCTRICA. TÉRMINO VARIABLE	23.959,61 €
REPOSICIÓN ELEMENTOS SINGULARES	- €
Total costes variables (€/año)	72.509,70 €
COSTES DE AMORTIZACIÓN	
TOTAL POR EJECUCIÓN OBRA	- €
TOTAL POR EXPLOTACIÓN	- €
Total costes amortización (€/año)	- €
Coste total anual (€/año)	109.410,26 €

4. ESTIMACIÓN DE PRODUCCIÓN DE AGUA REGENERADA.

A continuación presentamos cuadro con estimación de volúmenes de producción de agua regenerada indicando el tipo de Tratamiento que se le aplica.

TIPO DE TRATAMIENTO TERCIARIO	Volumen/año (Hm3)
MBR	0,00
MBR	3,47
FILTROS DE DISCO	6,57

4. ESTIMACIÓN DE COSTES TOTALES DE AGUA REGENERADA.

A continuación presentamos cuadro con estimación de Costes Totales de producción de Agua Regenerada indicando el tipo de Tratamiento que se le aplica y del Volumen de Agua producida.

Volumen/año (Hm3)	Coste MBR (€)	Coste variable MBR (€)	Coste fijo FD (€)	Coste variable FD (€)	Amortización (€)	Coste Total (€)	G.G. + B.I. (12%, €)	TOTAL anual (€)
0,00	387.785,71	0,00	0,00	0,00	104.890,00	492.675,71	59.121,09	551.796,80
3,47	387.785,71	24.875,03	0,00	0,00	104.890,00	517.550,74	62.106,09	579.656,83
6,57	387.785,71	24.875,03	80.195,34	72.509,70	104.890,00	670.255,78	80.430,69	750.686,48

5. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD DE EQUILIBRIO.

A fin de determinar la necesidad o no de equilibrar los ingresos del contrato se muestra a continuación el Déficit o Superávit Existente, que es el que determina la necesidad o no de revisión de Tarifas.

CONCEPTO/AÑO	IMPORTE (€)
Ingresos periódicos	2.087.282,00
Ingreso vertido directo cubas a EDARs	2.500,00
INGRESOS TOTALES	2.089.782,00
Coestes Totales Explotación	1.716.242,72
Costes gestión MBR	492.675,71
TOTAL COSTES EXPLOTACIÓN	2.208.918,43
Gastos generales y Beneficio industrial (12%)	265.070,21
Costes generales del Consorcio (5%)	110.445,92
TOTAL COSTES	2.584.434,57
DÉFICIT (-)/SUPERAVIT (+)	- 494.652,57

De la tabla anterior de Evolución del equilibrio en periodo analizado se obtiene que para el año 2024 existe un déficit de 494.652,57 €, lo cual supone un incremento de un 23,7%, sobre los ingresos existentes

6. PROPUESTA DE EQUILIBRIO .

A fin cumplir con la necesidad de Equilibrar el contrato como consecuencia del déficit existente se acuerda la retribución necesaria teniendo en cuenta los siguientes puntos.

%Subida Equilibrio	23,7%
% Subida IPC acumulado Mayo 2018-Agosto2023	21,90%

Según los datos anteriores y partiendo de las tarifas vigentes, obtenemos la retribución necesaria para alcanzar el equilibrio, la cual se fija en el siguiente cuadro:

CONCEPTO RETRIBUTIVO	Tasa Acutal 25/04/2016	Tasa Acutal IPC a Agosto/23	Tasa Actual Total incluyendo gestión MBR
Tarifa fija (€/vivienda eq/trimestre)	6,5000	7,92	9,80
Tarifa variable (€/m3)	0,1168	0,14	0,18
Tarifa Variable Agua Regenerada (€/m3)			0,045

7. CONCLUSIÓN Y PETICIÓN .

En base al estudio anterior y a modo de conclusión se resumen las siguientes peticiones:

- 1) No se ha procedido por parte de Consorcio a la actualización/revisión económica de la Ordenanza fiscal reguladora del servicio de depuración de aguas residuales, desde el año 2016, correspondiente al 25 de Abril del 2016 (B.O.P. Nº 77 que se adjunta), (ANEXO I), por lo que la tasa, actual prestación patrimonial de carácter público no tributario (PPNT) no se ha incrementado en los últimos años.
- 2) El contrato presenta un desequilibrio de 494.652,57 €.
- 3) Es necesario actualizar los costes de explotación correspondientes con el IPC correspondiente a los últimos años, lo cual supone un 21,9%.
- 4) Con la entrada en funcionamiento del MBR es necesario incrementar en un 23,7% la retribución.

Solicitamos la actualización de la Tasa de retribución a los siguientes

CONCEPTO RETRIBUTIVO	Tasa Propuesta
Tarifa fija (€/vivienda eq/trimestre)	9,8012
Tarifa variable (€/m3)	0,1761
Tarifa Variable Agua Regenerada (€/m3)	0,0445

Sin otro particular,

Juan Carlos Pérez Arribas
Jefe de Servicio

ANEXO I: BOP N° 77, DE 25 DE ABRIL DE 2016 DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN EN EL CONSORCIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1850/16

CONSORCIO SERVICIOS INTEGRADOS ABASTECIMIENTO AGUAS Y SANEAMIENTO MUNICIPIOS PONIENTE ALMERIENSE

EDICTO

Dña Eloísa María Cabrera Carmona, Presidenta del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense.

HACE SABER: Que finalizado el periodo de exposición al público (B.O.P. Núm. 47 de fecha 10 de marzo de 2016), y no habiéndose presentado alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, por Decreto de la Presidencia del Consorcio de fecha 19 de abril de 2016, se ha elevado a Definitiva la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Depuración de Aguas Residuales del Consorcio (Junta General de 24 de febrero de 2016).

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL CONSORCIO

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Consorcio, establece la Tasa de Depuración de Aguas Residuales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art.58 de la citada Ley 39/88.

El ámbito territorial del Consorcio esta constituido por el de los Municipios de Adra, Berja, Dalías, El Ejido, Enix, Félix, La Mojonera, Roquetas y Vícar, y la Entidad Local de Balanegra.

Artículo 2º.-

2.1. Constituye el hecho imponible de la Tasa: La prestación del servicio de transporte en alta y depuración de aguas residuales y su vertido.

2.2. No estarán sujetos de la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3º.-

3.1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiera el art. 33 de la Ley General tributaria, que sean en el caso de prestación de servicios del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarios de dichos servicios, cualquiera su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

3.2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio. Los propietarios a que se hace referencia podrán solicitar del Ayuntamiento, sin cargo alguno, expedición de certificado en el que se informe de las deudas por conceptos, que regula la presente Ordenanza con respecto al inmueble de su propiedad.

Artículo 4º.-

4.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo. Las personas físicas o jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley Gral. Tributaria.

4.2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señále artículo 40 de la L.G.T.

Artículo 5º.-

5.1. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de transporte en alta y depuración de agua residual será la siguiente

CUADRO TARIFA

	IMPORTE SIN I.V.A	
1. PARTE FIJA	6,50	Euros/vvda equivalente/trimestre
2. PARTE VARIABLE	0,1168	Euros/m3
Esta parte variable se aplicará a los metros cúbicos de agua utilizados en cada vivienda o finca con independencia del caudal vertido		

VIVIENDAS EQUIVALENTES

Para el cálculo de la cuota fija, los usos distintos a la vivienda, se transformarán en viviendas equivalentes, mediante la siguiente tabla.

TABLA DE EQUIVALENCIAS

Alojamientos, locales y establecimientos:

Almacenes, grandes superficies, supermercados, mercados, organismos oficiales y establecimientos en general:

- Hasta 100 metros cuadrados contruidos 1 Veq.
- Exceso de 100 metros cuadrados 0,01 Veq/m2 exceso.
- Cafeterías, bares, pubs y restaurantes: hasta 40 metros cuadrados 1,9 Veq.
- Exceso de 40 metros cuadrados 0,03 Veq./m2 exceso.

Establecimientos hoteleros:

- Por habitación 0,4 Veq.

Talleres e industrias:

Talleres, lavado de coches en circuito cerrado, artesanía y pequeña industria no contaminante con vertidos asimilables a los domésticos:

- Hasta 100 m2 eq.
- Exceso de 100 m2: 0,008 Veq/m2 exceso.
- Talleres o industrias con vertidos especiales. El Consorcio fijará si el vertido es compatible con la estación de tratamiento y la equivalencia en viviendas en función de la carga contaminante en relación con el promedio de las viviendas normales.

Las industrias que en sus procesos productivos utilicen agua de manera que no llegue a verterse a la red de saneamiento, podrán solicitar una reducción de hasta el 25 % de la cuota variable".

5.2. La cuota por vertido directo a las EDARS del Consorcio:

IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA AL 8%			
a) Para vertidos de carga contaminante baja (Aguas residuales poco cargadas) con DQC ≤ 2.500		6'98	7'54	Euros/m3
b) Para vertidos de carga contaminante media (aguas residuales concentradas) con DQC > 2.500 ≤ 5.000		8'50	9'18	Euros/m3
c) Para vertidos de carga contaminante alta (residuos industriales no peligrosos) con DQC > 5.000		24'79	26'77	Euros/m3

5.3. La cuota tributaria a exigir por los servicios del tratamiento terciario (filtro de arena) del consorcio de municipios del poniente almeriense por el concepto de (PRODUCCIÓN) y para un hectómetro cúbico al año es la siguiente:

CUADRO TARIFA

	IMPORTE SIN I.V.A	
1. PARTE FIJA PRODUCCIÓN TERCIARIO	0	Euros/cliente/trimestre
2. PARTE VARIABLE PRODUCCIÓN TERCIARIO	0,1656	Euros/m3
Esta parte variable se aplicará a los metros cúbicos de agua servidos en el punto de entrega fijado.		

Artículo 6º.-

6.1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal o del Consorcio que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a-En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b-Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación de l expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

6.2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachadas a calles, plazas, o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red excepto en los casos en que los técnicos municipales elaboren un informe indicando la especial dificultad ya sea económica o técnica para realizar la conexión efectiva.

6.3..No quedarán sujetos a la Tasa de depuración los edificios , instalaciones, y centros donde se presten servicios, mediante gestión directa, por los entes consorciados.

Artículo 7º.-

7.1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación de la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión del Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

7.2..Las cuotas exigibles por esta Tasa se efectuarán mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se hará en periodos de facturación establecidos para el suministro de agua potable, y ,a efectos de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios públicos que se devenguen en el mismo periodo, tales como agua, basura, etc.

7.3. Las deudas no satisfechas en periodo voluntario serán exigidas por la vía administrativa de apremio.

Artículo 8º.-

Las entidades públicas consorciadas, titulares de los servicios de suministro de agua domiciliaria, deberán facilitar la información obrante en la facturación o las listas cobratorias de los usuarios, acreditativas del consumo de agua y / o en su caso abonar al concesionario el importe de lo recaudado conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas o Acuerdo del Consorcio.

Disposición Final: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efectos hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación, de conformidad con lo establecido 17.4 del RD 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Derogatoria: Quedan Derogados los preceptos en las ordenanzas que se refieran al objeto del presente servicio.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

Roquetas de Mar a 19 de abril de 2016.

LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO, Eloísa María Cabrera Carmona.